



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días de Mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez (10: 00 pm), comparece la señora **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, identificada con NIT 900.232.876-5. En tal virtud, se notificó personalmente en contenido de la resolución No. 004958 del Treinta (30) de Octubre del dos mil dieciocho (2018), *“por medio de la cual se modifica la resolución 001286 del Cinco (05) de Mayo del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo, en dos (02) folios, informándole que contra los mismos procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5 de la resolución 003899 de 2010 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de Contenciosos Administrativo -CPACA.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoriada el día siguiente a la presente diligencia.

El notificado,

CATALINA FRANCO VILLEGAS
CC: 52.263.790 Expedida en Bogotá D.C.

El notificador,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Reviso y Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel- Coordinador del Grupo Jurídico- Regional Santander

3 0 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 004958

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 001286 del 05 de mayo del 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la ley 1098 de 2006, frente a la no apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, en los casos de inobservancia, aplicaría únicamente para amenaza y vulneración.

Que la subdirección de restableciendo de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicita que se haga el ajuste y actualización de la población en las modalidades establecidas para el restablecimiento de los derechos.

Que la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA - identificada con NIT 900.232.876-5, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 002003 del 27 de julio de 2012 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora CATALINA FRANCO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 52.263.790 expedida en Bogotá-D.C.

Que la Regional Santander mediante Resolución Num.001286 de fecha 05 de mayo del 2017, otorgo licencia de funcionamiento de carácter bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños, niñas, mayores de 7 años y adolescentes , con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Con capacidad instalada de 37 cupos, con sede administrativa y operando en la dirección kilómetro 2 vía San Gil-Charalá, Municipio de San Gil- Santander.

Que mediante oficio de fecha 15 de enero del 2018, recibida dicha solicitud por correo electrónico, ante la Regional Santander, la entidad FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA, solicita



30 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 04953

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 001286 del 05 de mayo del 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

ampliación de trece (13) cupos, para continuar prestando el servicio público de bienestar en la modalidad INTERNADO dirigida a niños, niñas, mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos, del Centro Zonal Socorro, se realizó primera visita de requisitos administrativos (locativos-infraestructura) los días 1 y 2 de marzo del 2018, se evidenció que se amplió el inmueble, pero se encuentran hallazgos por subsanar. Se realizó segunda visita el 19 de abril del 2018, para verificación de la subsanación de los compromisos de los requisitos pendientes, dentro del proceso de ampliación de cupos, se evidenció que no hubo cumplimiento y subsanación total de dichos hallazgos, el día 03 de octubre del 2018, se realiza tercera visita, en la cual se evidencia el cumplimiento y subsanación de hallazgos evidenciados en visitas anteriores. Cumpliendo a cabalidad con los requisitos administrativos, dotación personal, condiciones locativas e infraestructura, del espacio adecuado para el aumento de los cupos. Se deja carta de compromiso por parte de la Representante Legal de contratar el talento humano requerido para la ampliación de los trece (13) cupos.

Que una vez realizadas las visitas y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la entidad FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA, con sede administrativa y prestación de servicio en la dirección kilómetro 2 vía San Gil-Charalá, Municipio de San Gil- Santander. Cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar la ampliación de cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Num.001286 de fecha 05 de mayo del 2017, por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA, con NIT 900.232.876-5, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños, niñas, mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el sentido de indicar que para el desarrollo de esta modalidad se autoriza la ampliación a cincuenta (50) cupos, teniendo en cuenta la capacidad instalada aprobada, en su sede ubicada kilómetro 2 vía San Gil-Charalá, Municipio de San Gil- Santander.

RESOLUCIÓN No. 004958

30 OCT 2018

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 001286 del 05 de mayo del 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo, sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA.

ARTICULO CUARTO: publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bucaramanga a los,

30 OCT 2018



MARGYLEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF, hace constar que la resolución No. 004958 del Treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), "por medio de la cual se modifica la resolución 001286 del Cinco (05) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal" a la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, identificada con NIT 900.232.876-5, se notificó personalmente a la señora **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de dicha Fundación, el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Que la señora **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá D.C, el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) renunció a los términos de la ejecutoria

En consecuencia, la resolución **004958** del Treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Reviso y Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel- Coordinador del Grupo Jurídico- Regional Santander

